



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 2140-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 30 de octubre de 2025

VISTO:

Solicitud de Ericka Amparo, Huamani Mendoza del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, del Informe Final de Tesis Titulado: Uso de las Tics y motivación para el aprendizaje en estudiantes de un CEBA de la Ciudad de Ica - 2024, presentado en un ejemplar medio digital; con oficio N° 1613-2025-UNH/PSEP-FCED de fecha (14.10.2025); con carta N° 1019-2025-NTT/ATAT-PSEP-UNH/HVCA, de fecha (10.10.2025); con Proveído de Decanatura N° 3265-2025-UNH/FCED de fecha (14.10.2025); con Proveído de Secretaria Docente N° 2747-2025-UNH/SD-FCED, de fecha (16.10.2025); y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.



En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)”.



A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario⁷ establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.



Que, de conformidad con el Art. 45° inciso c), d), e) y f), del Reglamento Único de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 1068-2024.CU-UNH, de fecha (13.09.2024), una vez elaborado el informe final y aprobado por el asesor, será presentado un ejemplar medio digital a la Dirección del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicitando designación de jurados evaluadores y ser declarado apto, el jurado calificador es designado por la Dirección del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, el cual estará integrado por tres (03) docentes ordinarios o contratados (A1 o B1) y un (01) accesitario afines, con el tema de investigación de la especialidad. El jurado será presidido por el docente de mayor categoría y/o antigüedad. La Dirección del Programa comunicara a la Decanatura de la Facultad, para que este emita la resolución correspondiente. El jurado después de revisar el trabajo de investigación dictaminara en un plazo no mayor de (15) días hábiles la conformidad, el cual puede ser:



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/f6a57985-012d-4b93-9a45-9e677bceaeb3/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 2140-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 30 de octubre de 2025

pase a sustentación o devolución para su complementación y/o corrección, los interesados son declarados aptos para sustentación (por unanimidad o mayoría), solicita a la decanatura de la facultad para que fije fecha, hora y lugar para la sustentación, El Programa de Segunda Especialidad Profesional comunicará al Decano de la Facultad para que este emita la resolución correspondiente.

Que, Ericka Amparo, Huamani Mendoza, presenta al Director del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su designación de jurados evaluadores para revisión del informe final de tesis, declarado apto para sustentación. El Director del Programa de Segunda Especialidad Profesional conforme al Reglamento para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de la Universidad Nacional de Huancavelica y en cumplimiento de la misma, con oficio N° 1613-2025-UNH/PSEP-FCED de fecha (14.10.2025); y solicita al Decano de la Facultad emisión de resolución para revisión y declaración de apto para sustentación del informe final de tesis.

Que, con Resolución N° 1537-2024-D-FCED-UNH, de fecha (28.10.2024); se designa como asesora a la Dra. Gladys Margrita Espinoza Herrera, y presentado Ericka Amparo, Huamani Mendoza, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que, con Resolución N° 2297-2024-D-FCED-UNH, de fecha (16.12.2024); se aprueba la modificación, aprobación e inscripción del proyecto de investigación titulado: Las Tics y motivación para el aprendizaje en estudiantes de VII ciclo de una institución educativa pública, Ica, presentado por Ericka Amparo, Huamani Mendoza, del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, para revisión y declaración de apto para sustentación, del informe final de la tesis titulada: Las Tics y motivación para el aprendizaje en estudiantes de VII ciclo de una institución educativa pública, Ica, presentado por Ericka Amparo, Huamani Mendoza, a fines de optar el título de Segunda Especialidad Profesional en Andragogía – Educación Básica Alternativa, y los miembros del jurado evaluador integrado por:

PRESIDENTE	: Dr. MARCO ANTONIO BAZALAR HOCES
SECRETARIO	: Dr. UBALDO CAYLLAHUA YARASCA
VOCAL	: Dr. ALVARO IGNACIO CAMPOSANO CORDOVA
ACCESITARIO	: Mtro. CARLOS LAURENTE CHAHUAYO



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/f6a57985-012d-4b93-9a45-9e677bceaeb3/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 2140-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 30 de octubre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente a la asesora, a los miembros del jurado evaluador, a la interesada y al Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación, para los fines que estime conveniente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abel Gonzales Castro
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/*YVV

Christian Luis Torres Acevedo
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/f6a57985-012d-4b93-9a45-9e677bceaeb3/verificar>